

372L0445

31. 12. 72

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

N° L 298/49

DIRECTIVA DEL CONSEJO

de 28 de diciembre de 1972

por la que se modifica la Directiva del Consejo, de 26 de junio de 1964, relativa a los intercambios intracomunitarios de animales de las especies bovina y porcina, por el hecho de la adhesión de nuevos Estados miembros a la Comunidad

(72/445/CEE)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado relativo a la adhesión de nuevos Estados miembros a la Comunidad Económica Europea y a la Comunidad Europea de la Energía Atómica⁽¹⁾, firmado el 22 de enero de 1972 y, en particular, el artículo 153 del Acta que figura adjunta,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que en virtud del artículo 30 del Acta arriba mencionada, la Directiva del Consejo, de 26 de junio de 1964, relativa a problemas de policía sanitaria en materia de intercambios intracomunitarios de animales de las especies bovina y porcina⁽²⁾, modificada en último lugar por la Directiva del Consejo de 7 de febrero de 1972⁽³⁾, deberá modificarse conforme a las orientaciones definidas en el Anexo II de dicha Acta; que, por consiguiente, será necesario completar los Anexos B y C de dicha Directiva con la lista de las instituciones del Estado encargadas del control oficial de tuberculinas en cada nuevo Estado miembro y el Anexo F con el título de las personas designadas por cada nuevo Estado miembro para firmar los certificados,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DIRECTIVA:

Artículo 1

El apartado 8 del Anexo B de la Directiva del Consejo, de 26 de junio de 1964, relativa a problemas de policía sanitaria an materia de intercambios intracomunitarios de animales de las especies bovina y porcina, se completará de la manera siguiente:

- «g) Dinamarca: Statens Veterinaere Serumlaboratorium, København V.
- h) Irlanda: The Central Veterinary Laboratory, Weybridge, Surrey, England.
- i) Reino Unido: The Central Veterinary Laboratory, Weybridge, Surrey, England.»

Artículo 2

El apartado 9 del Anexo C de la Directiva antes mencionada se completará de la manera siguiente:

- «g) Dinamarca: Statens Veterinaere Serumlaboratorium, København V.
- h) Irlanda: The Central Veterinary Laboratory, Weybridge, Surrey, England.
- i) Reino Unido:
 - Gran Bretaña:
 - The Central Veterinary Laboratory, Weybridge, Surrey, England
 - Irlanda del Norte:
 - The Veterinary Research Laboratory, Stormont, Belfast.»

Artículo 3

En el Anexo F de la mencionada Directiva, las notas al pie de página nos 4, 5, 4 y 5 que se refieren, respectivamente, a los certificados sanitarios, modelos I, II, III, IV se completarán de la siguiente manera:

- «en Dinamarca "Autoriseret Dyrlaeg";
- en Irlanda "Veterinary Inspector";
- en el Reino Unido "Veterinary Inspector".»

Artículo 4

Los destinatarios de la presente Directiva serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 28 de diciembre de 1972.

Por el Consejo

El Presidente

T. WESTERTERP

(1) DO n° L 73 de 27. 3. 1972, p. 5.

(2) DO n° 121 de 29. 7. 1964, p. 1977/64.

(3) DO n° L 38 de 12. 2. 1972, p. 95.